



<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I. 0661/2019/SICOM</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.**

- - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente mediante acuerdo de fecha veintisiete de abril del dos mil veinte, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, el cual transcurrió del doce al diecinueve de noviembre del dos mil veinte, según certificación que obra al expediente en la foja 85; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

- - - En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran el expediente respecto al cumplimiento de la resolución. -----

- - - En ese orden, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. -----

- - - Por resolución dictada el diecisiete de enero del dos mil veinte, se ordenó al Sujeto Obligado, lo siguiente: *"...Se Ordena al Sujeto Obligado a que haga entrega a la Recurrente de toda la documentación en su posesión, referente a la integración de los Contralores Sociales del H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán del año dos mil diecinueve. Misma documentación debe consistir por lo menos en la copia del acta*



de la Asamblea Comunitaria donde se narran los hechos de cómo fueron electos, el anexo de firmas autógrafas de la lista de asistencia y el documento de acreditación respectivo emitido por la Dirección de Contraloría social". - - - - -

- - - En cumplimiento a la resolución, se advierte que Responsable de Transparencia del Sujeto Obligado, licenciado Armando Sánchez Pineda, a través del oficio número SCTG/STRAA/DJ/119/2020 remite la información ordenada por la resolución antes mencionada. - - - - -

- - - Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha veintisiete de abril del dos mil veinte, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto - - - - -

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, entregando la información ordenada; por lo que, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. - - -

- - - Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. - - - - -

- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones**



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.**

**Lic. Nancy Viridiana López Mejía**

Secretaría General de Acuerdos

GGDA/cca